

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.1044
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Siete (07) de Octubre del año
dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandantes: EDWIN GARCIA MOGOLLON
Demandado: YENI CAROLINA CABALLERO ACEVEDO
Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00204-00

A través de escrito presentado en el despacho el día 21 de septiembre de 2022, la señora YENI CAROLINA CABALLERO ACEVEDO solicita se conceda el beneficio de amparo de pobreza informando que no cuenta con la capacidad económica suficiente para sufragar los costos y gastos de representación legal de un abogado particular que conlleva una contestación de la demanda.

Revisada la foliatura, observa el juzgado que el día 03 de octubre de 2022, se allega escrito de contestación por parte de una profesional del derecho, por tal motivo, el juzgado previo a resolver la solicitud de amparo de pobreza, requiere a la parte demandada, con el fin de que informen el motivo actual de este requerimiento, si insiste en la designación de abogado?, en caso positivo en que estado queda la abogada actuante en el proceso o si sólo lo es para costas y gastos procesales que la ley exime a los amparados.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º.- REQUERIR a la señora YENI CAROLINA CABALLERO ACEVEDO, con el fin de que informen en el término de 03 días, el motivo actual de este amparo, precise sí, insiste en la designación de abogado, en caso positivo en que estado queda la abogada actuante en el proceso o si sólo lo es para costas y gastos procesales que la ley exime a los amparados o declina del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy OCTUBRE 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0155. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b86671fc1750d2f44a0adc45c621be0e711b49a07fbbdaa6c42c290cf239d68**

Documento generado en 07/10/2022 04:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>